

SENTENCIA N°: ...19.../2023

Expte. N°: 494/926/2022

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los...23.....
días del mes de.....MARZO.....de 2023, se reúnen los
miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE
TUCUMAN, Dr. José Alberto León (Vocal Presidente), Dr. Jorge Esteban Posse
Ponessa (Vocal), y el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), a fin de tratar el
expediente caratulado: "BUSSO, JUAN IGNACIO S/ RECURSO DE
APELACION", Expte. N° 494/926/2022 y Expte. N° 8284/376/D/2022 (DGR) y;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución
N° C 26/22 de fecha 01/12/2022, el que corre agregado a fs. 01/08 de estos
autos.

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148°
C.T.P.), tal como surge glosado a fs. 16/18 de autos.

Que de la lectura de las actuaciones surge que si bien el apelante ha ofrecido
pruebas que hacen a su derecho, existe un valladar para este Tribunal, el cual,
reposa en lo establecido en los arts. 12 inc. b y art 16 (2° Párrafo) del Reglamento
de Procedimiento del T.F.A.

De acuerdo a la normativa reseñada, constituye una carga procesal ineludible
para el contribuyente, ofrecer toda la prueba de la que intente valerse a partir de
la impugnación del Acto Administrativo que se cuestiona.

En el presente caso, en la etapa impugnatoria no se presentó a ejercer su
derecho de defensa y en la presente etapa ofrece prueba informativa.
Corresponde entonces, la aplicación de las normas referenciadas, procediendo a
su rechazo.

En virtud de ello, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta
definitivamente.

Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A.
corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121
(t.v.).

DR. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Por ello:

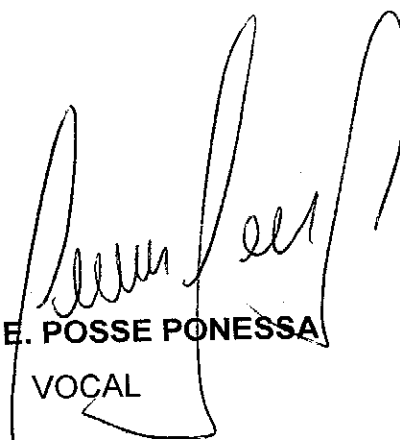
EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:

- 1- **TENER** por presentado en tiempo y forma por el contribuyente **BUSO, JUAN IGNACIO, C.U.I.T. 20-36680307-7** el recurso de apelación en contra de la Resolución N° C 26/22 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia el 01/12/2022 y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.
- 2- **A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR BUSO, JUAN IGNACIO: Prueba informativa:** No hacer lugar en virtud a lo dispuesto en los arts. 12 inc. b y art 16 (2° Párrafo) del Reglamento de Procedimiento del T.F.A.
- 3- **A LA PRUEBA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS: A la Prueba Instrumental:** Tener presente para definitiva.
- 4- **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.
- 5- **AUTOS PARA SENTENCIA.**
- 6- **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

HACER SABER


M.F.L:


DR. JOSÉ ALBERTO LEÓN
VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL


C.F.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL

ANTE MÍ


DR. JAVIER CRISTÓBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION